



**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS QUE
DEBAN REALIZAR LAS PRÁCTICAS OBLIGATORIAS FORZOSAMENTE, FUERA DE LA
CIUDAD DE BURGOS Y DEL DOMICILIO FAMILIAR
CURSO 2025/2026**

1.- OBJETO Y ACTIVIDAD A REALIZAR

Colaborar en los gastos ocasionados por tener que realizar las prácticas obligatorias, forzosamente fuera de la ciudad de Burgos y del domicilio familiar en el curso 2025/2026

2.- IMPORTE TOTAL DE LA CONVOCATORIA

El importe máximo de las ayudas a adjudicar será de 6.900 € y se hará con cargo a la aplicación presupuestaria: 117-332AF-489.02 del ejercicio del 2026.

La adjudicación de estas ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido ejercicio económico en la citada aplicación presupuestaria.

3.- SOLICITANTES

Estudiantes matriculados en el presente curso académico 2025/2026 en cualquier título oficial de Grado o título oficial de Master de la Universidad de Burgos que tengan que realizar prácticas obligatorias forzosamente, fuera de la ciudad de Burgos y del domicilio familiar.

4.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas se otorgará en función de la distancia entre el lugar de las prácticas y Burgos o el domicilio familiar.

Se establecerán 4 modalidades de ayudas:

- 1. Hasta 25 kilómetros:** Hasta un máximo de 65 € por mes o parte proporcional.
- 2. De 26 a 60 kilómetros:** Hasta un máximo de 125 € por mes o parte proporcional.
- 3. De 61 a 100 kilómetros:** Hasta un máximo de 190 € por mes o parte proporcional.
- 4. Más de 100 km:** Hasta un máximo de 275 € al mes o parte proporcional.

Para efectuar el pago de las ayudas, se tendrán en cuenta los días comprendidos entre la fecha de comienzo y la fecha de finalización de las prácticas:

- 7 días: Si el periodo es igual o inferior a 7 días.
- Medio mes: si el periodo es de más de 7 días y hasta 15 días.
- Mes completo: si el periodo está comprendido entre 16 y 30 días.

Podrá obtenerse la condición de beneficiario, aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

C/ Don Juan de Austria, 1 09001 Burgos
Tel.: 947 259009 – 8094 E-mail: becasyayudasubu@ubu.es



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ SARA	21-02-2026 23:46:22
Sello de tiempo TS@ - @firma	21-02-2026 23:46:25





5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario accesible a través del enlace [solicitud](#)

La solicitud, junto con la documentación exigida en las bases de la convocatoria podrá presentarse por cualquiera de las siguientes maneras:

1.- **Preferentemente a través de la sede electrónica la Universidad de Burgos** <https://sede.ubu.es/catalogo/OTRASA/> eligiendo en el catálogo de trámites: "BECAS Y AYUDAS excepto ayudas al estudio".

A la sede electrónica deberá acceder con certificado digital, o DNI electrónico y tener instalado autofirma. Si no posee certificado digital, también puede presentar la solicitud mediante firma con doble factor de autenticación. Pueden consultar el procedimiento en la página web.

2.- En el registro general (Edificio de Administración y Servicios, C/ Don Juan de Austria, 1) o en los registros auxiliares de la Universidad de Burgos (secretarías Administrativas de los Centros) **debiendo personarse el estudiante que solicita la beca presencialmente y acreditándose con su documento nacional de identidad.**

3.- **Por cualquiera de los procedimientos establecidos** en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León **hasta el 29 de mayo de 2026.**

6.- DOCUMENTACIÓN

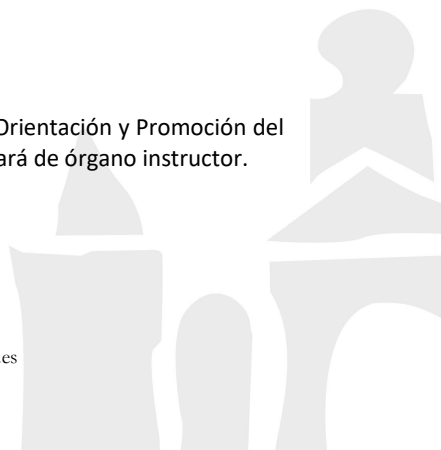
Junto con la solicitud, se aportarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Certificado colectivo de empadronamiento de la unidad familiar, en el que conste el solicitante.
- Justificante de residencia si reside fuera del domicilio familiar.

7.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El expediente administrativo se tramitará por la Unidad de Información, Orientación y Promoción del Estudiante del Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria, que actuará de órgano instructor.

C/ Don Juan de Austria, 1 09001 Burgos
Tel.: 947 259009 – 8094 E-mail: becasyayudasubu@ubu.es



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ SARA	21-02-2026 23:46:22
Sello de tiempo TS@ - @firma	21-02-2026 23:46:25





8.- VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de Estudiantes, quien elaborará un informe. En la elaboración de dicho informe, tendrá en cuenta el crédito disponible, el número de solicitudes, el lugar de realización y la duración de las prácticas.

Visto el informe elevado por la Comisión, la unidad de información, orientación y promoción del estudiante elevará propuesta de resolución al Rector y se procederá a la adjudicación provisional de las ayudas. Contra esta resolución provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 10 días contados desde el día siguiente a su publicación en el Tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos.

Transcurrido dicho plazo, se procederá a la adjudicación definitiva de las ayudas mediante resolución del órgano competente, estableciéndose los recursos que procedan.

9.- PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Las resoluciones provisional y definitiva con la relación de beneficiarios se publicarán en el tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos.

10.- PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Trascurrido dicho plazo sin que se hubiera publicado la resolución, el efecto administrativo será negativo.

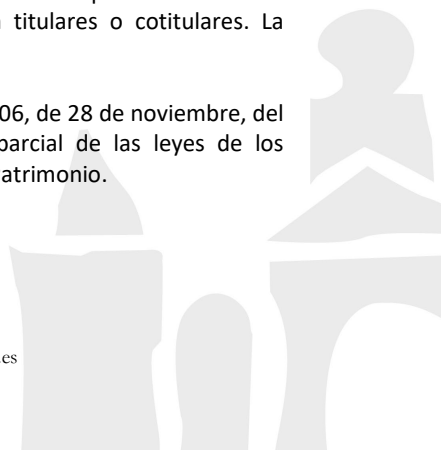
Contra la resolución de adjudicación que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o cualquier otro recurso que estime más procedente.

11.- ACEPTACIÓN Y FORMA DE PAGO DE LAS AYUDAS

Los estudiantes que resulten beneficiarios de ayudas tendrán la obligación de aceptar las mismas en el plazo de 10 días y comunicar el número de cuenta del que sean titulares o cotitulares. La transferencia bancaria se realizará en un único pago.

Estas ayudas están exentas de IRPF (artículo 7, apartado j de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

C/ Don Juan de Austria, 1 09001 Burgos
Tel.: 947 259009 – 8094 E-mail: becasyayudasubu@ubu.es



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ SARA	21-02-2026 23:46:22
Sello de tiempo TS@ - @firma	21-02-2026 23:46:25





12.- BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional primera de la Resolución de 18 de diciembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se publican las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas de la Universidad de Burgos (BOCYL 15 de enero de 2020), las bases reguladoras de dicha resolución son aplicables a esta convocatoria.

13.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

La presente convocatoria, las concesiones y los pagos se publicarán en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, según lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

14.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

15.- INTERPRETACIÓN

Se faculta a la Comisión de Estudiantes para interpretar todas aquellas circunstancias que concurren en las solicitudes y no queden reflejadas en esta convocatoria.

Burgos, a fecha de firma electrónica
El Rector
P.D. La Vicerrectora de Estudiantes
Resolución 15/01/2025 (B.O.C.y L 17/01/2025)
Sara Gutiérrez González

C/ Don Juan de Austria, 1 09001 Burgos
Tel.: 947 259009 – 8094 E-mail: becasyayudasubu@ubu.es



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ SARA	21-02-2026 23:46:22
Sello de tiempo TS@ - @firma	21-02-2026 23:46:25

